



ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2023-MDP

PICHANAQUI, 28 DE SETIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2023-MDP, de fecha 28 de setiembre del 2023, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE REGULA LA FERIA TEMPORAL POR EL XLVI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en Sesión Ordinaria N° 018-2023-MDP, de fecha 28 de setiembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Feria Temporal por el XLVI Aniversario del Distrito de Pichanaqui **del 06 al 08 de octubre del 2023, por celebrarse el XLVI, Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui; en la que se Autoriza**, en forma excepcional la ocupación temporalmente de las vías públicas para la realización de la feria de comerciantes venta de ropa nueva y lencería, en el horario de 08:00 horas hasta las 23:00 horas, disponiendo el cierre del tránsito vehicular en el Distrito de Pichanaqui, **desde el 06 al 08 de octubre del 2023**. Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la feria temporal las siguientes vías: frente a la Ugel Pichanaqui hacia Jr. 7 de junio – Jr. 7 de junio hasta Jr. Miguel Grau, Jr. Micaela Bastidas cuadra 7 y 8, Jr. 7 de junio cuerdas 7, 8, 9, 10 y 11, Jr. Miguel Grau cuerdas 4; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE COMERCIANTES POR CONMEMORARSE EL XLVI ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2023; para tal efecto sólo





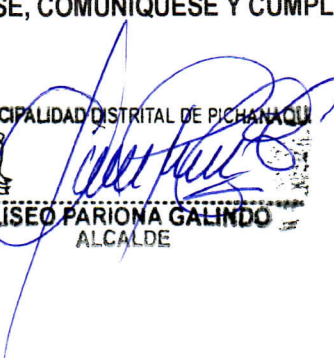
están habilitadas para la instalación de la feria temporal las siguientes vías: frente a la Ugel Pichanaqui hacia Jr. 7 de junio – Jr. 7 de junio hasta Jr. Miguel Grau, Jr. Micaela Bastidas cuadra 7 y 8, Jr. 7 de junio cuadras 7, 8, 9, 10 y 11, Jr. Miguel Grau cuadras 4, la misma que, consta de 14 (catorce) Artículos y 04 (cuatro) Disposiciones Complementarias; la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE